

Salgan etoda esta Jurisdiccion Pena de Carcel
azotes, y que se procedera a la execucion de la pena
de la ley = Que ninguno tenga ni Conuenticia en su
Casa tabla de Juego, ni que nadie Juego, Naipes, de
ni otros Juegos de los prohibidos, ni Juegos
de Barajas, ni otros Juegos de los licitos, antes
de la mayor, en los dias de fiesta, ni trabaje,
la pena de que se procedera a la execucion
de la ley conforme a la ley Real, y demas que
se han de observar = Que ninguno tenga, fabrique, traiga,
Armas de las prohibidas, por praoma
de estos Reinos, y con especialidad Espada,
Cuchillo, Garison, Cuchillo, y Orguilla, Guadifeno
ampoco de Nauajas alonaras con punta, mue
de baxella, ni otro genero de Armas ofensivas,
de por ultimas Reales Resoluciones, se hallan
prohibidas, y Mandadas recoger, y que no se fa
zcan por los Armeros, bajo las penas im
puestas, y se hallan publicadas a dho fin, ni
den de Noche en quadrillas, y quatro puntos
de la noche, y despues de la queda, ni anden
disfrazados, ni den Cantaleuas profanas, ni otras
algunas indecentes penas de que se procedera a lo
que haia lugar = Que ninguno mate, hura, ni
maltrate, y obra o palabre a persona algu
na bajo las penas prebenidas por dho. = Que
los Vagamundos, Ociosos, poco aplicados al trabajo
y mal entretenidos salgan de esta Jurisdiccion
dentro de terzera dia con aperubimiento de